

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900024024
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/238/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1187/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO.

Villahermosa, Tabasco a 04 de diciembre de 2024.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DTIC/372/2024, signado por el Lic. Germán Alberto García Mollinedo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/238/2024**, derivado de la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0478/2024-PI. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio interno **PJ/UTAIP/238/2024**, de la que se deriva la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0478/2024-PI, recibida el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se atiende el siguiente requerimiento: **“...Requiero saber el número total expedientes tramitados por el juicio de reducción de pensión alimenticia y/o incidente de reducción de pensión alimenticia, radicados en los juzgados mixtos de los municipios de Huimanguillo, Nacajuca, Centla, Comalcalco, Paraíso, Jalpa de Méndez, Jalapa, Jonuta, Balancán, Cárdenas, Emiliano Zapata, Tenosique, Teapa, Tacotalpa, Cunduacán, Macuspana, así como los distritos internos como los de Villa la venta, Ciudad Pemex y otros. Lo anterior, se requiere de tal manera que la información se encuentre detallada por municipio, juzgado y por año, solicitando desde el 2020, 2021, 2022, y 2023.....(sic)...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la respuesta a la solicitud de información requerida a esta Unidad de Transparencia.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/372/2024	Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Germán Alberto García Mollinedo

Oficio TSJ/DTIC/372/2024:

“...En respuesta al oficio No. TSJ/UT/1157/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita “desglose los datos referidos del municipio de Balancán, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Informo a usted en la respuesta enviada mediante el oficio TSJ/DTIC/129/2024, no se incluyó el municipio de Balancán, ya que la cantidad de expedientes es cero (sic)...”.-----

Sirve de apoyo el criterio de interpretación SO/014/2023, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación, para mejor proveer:

Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes originales:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.



- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

También sirve de apoyo el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, en virtud de la imposibilidad de hacerlo

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA

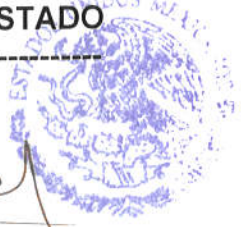


UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----



Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de disponibilidad cero de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/238/2024. -----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



DIRECTORA

Villahermosa, Tabasco, noviembre 21 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1157/2024

GERMAN ALBERTO GARCÍA MOLLINEDO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0478/2024-PI, correspondiente a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/238/2024, en la cual se requirió lo siguiente: *"...Requiero saber el número total expedientes tramitados por el juicio de reducción de pensión alimenticia y/o incidente de reducción de pensión alimenticia, radicados en los juzgados mixtos de los municipios de Huimanguillo, Nacajuca, Centla, Comalcalco, Paraíso, Jalpa de Méndez, Jalapa, Jonuta, Balancán, Cárdenas, Emiliano Zapata, Tenosique, Teapa, Tacotalpa, Cunduacán, Macuspana, así como los distritos internos como los de Villa la venta, Ciudad Pemex y otros. Lo anterior, se requiere de tal manera que la información se encuentre detallada por municipio, juzgado y por año, solicitando desde el 2020, 2021, 2022, y 2023..."*

Se requiere de la colaboración de la Dirección a su digno cargo, para rendir la información referida, en los términos señalados por el órgano garante, los cuales se citan a continuación:

- Desglose los datos referidos del municipio de **Balancán, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.**
- Toda vez que el dato solicitado es numérico y de carácter estadístico, se hace saber que en caso de que la cantidad se expedientes sea igual a cero, bastará con pronunciarse al respecto.

Así también, remito copia de la respuesta que rindió con el oficio TSJ/DTIC/129/2024, para mejor proveer. No omito manifestar, el término para rendir la respuesta es el **27 de noviembre** del presente año.

Agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4070 y 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 25 de noviembre de 2024
Oficio N° TSJ/DTIC/372/2024

LIC. LIBERTAD BLANCO MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.



En respuesta al oficio No. TSJ/UT/1157/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita "Desglose los datos referidos del municipio de Balancán, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Informo a usted en la respuesta enviada mediante el oficio TSJ/DTIC/129/2024, no se incluyó el municipio de Balancán, ya que la cantidad de expedientes es cero.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN ALBERTO GARCÍA MOLLINEDO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC. JAP / mavv.